

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300720210044000

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

JOSE LUIS BAUTE ARENAS, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia comedidamente concurre ante usted a fin de solicitarle se sirva decretar lo siguiente.

1. Se sirva decretar la cancelación del mecanismo de ejecución de pago directo presentada ante su despacho por PAGO TOTAL de la obligación, sin lugar a condena en costas.
2. Sírvase ordenar la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas HQO-288, favor oficiar tal decisión a la POLICIA NACIONAL y SIJIN.
3. Sírvase ordenar al parqueadero CAPTUCOL la entrega del vehículo de placa HQO-288 a favor del peticionario, toda vez que fue inmovilizado en fecha 11 de noviembre de 2022.
4. Sírvase dar de baja en el sistema TYBA, o en cualquiera de sus sistema o en su defecto de sus libros radicadores.

Ordene.

Santa Marta, Siete (7) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Siete (7) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio BANCO DE OCCIDENTE. identificado con Nit. N° 890.302.794 en contra de ROSO ELIAS TORRES PAEZ identificado con C.c. N° 85.452.869, y al interior del mismo se presentó memorial signado por el apoderado judicial de la

entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el automóvil con las siguientes características;

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo de Placas: HQO288, Marca: CHEVOLET, Línea: TRACKER, Modelo: 2017, Color: ROJO ARDIENTE, Servicio: Particular, Tipo de Carrocería: WAGON, Combustible: GASOLINA, Capacidad: 5, Número de Motor: CHL201018, presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A contra **ROSO ELIAS TORRES PAEZ.**

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara BANCO DE OCCIDENTE identificado con Nit. N° 890.302.794 en contra de ROSO ELIAS TORRES PAEZ identificado con C.c. N° 85.452.869,

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de las siguientes características;

PLACAS:	FYO530	COLOR:	PLATA SABLE
MOTOR:	JTY001304	SERVICIO:	Particular
SERIE:	9BGKS69T0KG191817	CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	ONIX
MODELO:	2019		

y, de propiedad de ROSO ELIAS TORRES PAEZ identificado con C.c. N° 85.452.869, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

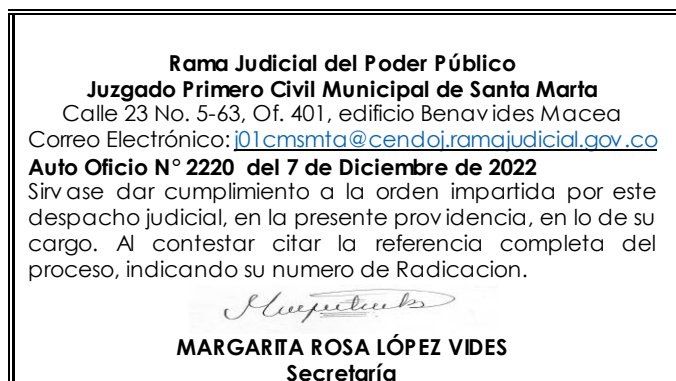
TERCERO: En el evento de haberse materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor de ROSO ELIAS TORRES PAEZ identificado con C.c. N° 85.452.869, se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia a ROSO ELIAS TORRES PAEZ identificado con C.c. N° 85.452.869.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b97b239b33185d97e7bd0250ebad6a644cac33ab12c2299290c2d9e6e9b16d4

Documento generado en 07/12/2022 04:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>